

LA CUEVA DE PRAILEAITZ Y LA CANTERA DE SASIOLOA

Javi CASTRO

El asunto sobre la cueva de Praileaitz I sigue abierto y aunque se ha clarificado en cierta medida su teórica protección patrimonial, la solución adoptada por el Decreto 120/2007 no es definitiva, puesto que el entorno que se protege es mínimo en insuficiente, siendo que la mayoría de actores en la causa solicitan una rápida solución de ampliación física del "entorno", que cada día puede estar mas cercana. Este artículo pretende ser un punto y seguido de las consideraciones realizadas sobre el tema en esta misma revista, desde el cierre de la anterior edición a finales de 2007, aportando algunas novedades e intentando clarificar lo apuntado en el anterior nº 68 (Negua 2007).

En el anterior número de esta revista se expusieron claramente todas las vías abiertas y conocidas en las que se estaba trabajando de una u otra forma: la jurídico-administrativa y la político-social, en el convencimiento de que la vía cultural no permitía ni era suficiente "per se" para garantizar la conservación del



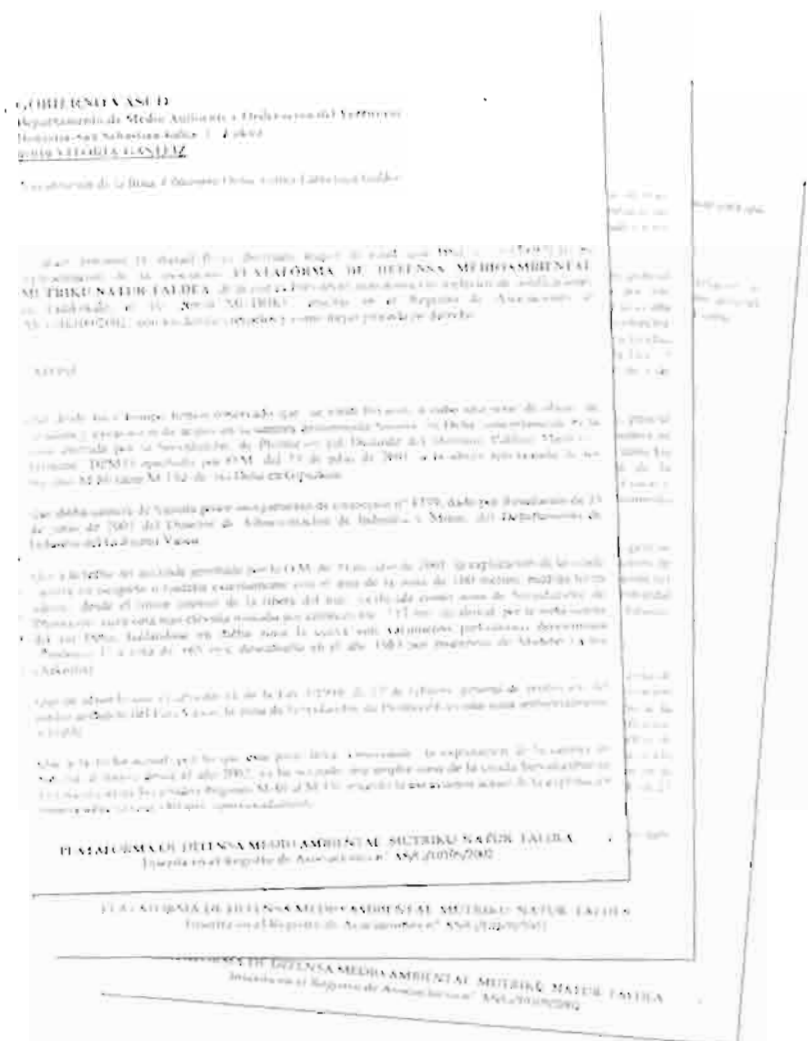
entorno de la cueva, puesto que una parte importante en el meollo, la parte que gestiona legalmente el tema administrativo del Gobierno Vasco no estaba por la labor de atender el clamor popular de proteger íntegramente dicho entorno, incluyendo toda la ladera cercana al río Deba.

Ha sido necesario obtener mucha información, realizar muchas reuniones, aprender y jugar con las mismas cartas y con los mismos procedimientos tanto en los aspectos técnico-legales como jurídicos, intentando no llegar a hacerlo en su campo, sino en un campo "mas neutral", digámoslo de forma objetiva, para conseguir conservar íntegramente la ladera donde se asienta la cueva de Praileaitz I y no solamente un piruli calizo de 50 metros de diámetro como desde el Gobierno Vasco se ha promovido. La experiencia de lo recorrido hasta ahora ha sido bastante expresiva y el tiempo dirá si la coordinación de los grupos sociales que han trabajado en ello ha sido la adecuada para defender el patrimonio cultural ahora en cuestión.

Ya en el Decreto 120/2007 se posibilita a la cantera de Sasiola trabajar en la zona delimitada como Área 5, obviando de forma flagrante, y aquí está el "quid" de la cuestión, que una norma legal de rango superior, la Ley 22/1998, de Costas (1), protegía en cierta medida la zona ya desde mediados del año 2001. Ahora sabemos que la cueva de Praileaitz I se encuentra situada en la zona de Servidumbre de Protección (SP) del ámbito costero, lo cual habría sido silenciado interesadamente por las partes, a tenor de lo ahora conocido. Dicho ámbito supone una franja de protección ambiental de 100 metros lineales desde la orilla del río Deba, con usos autorizados y prohibidos y ello es así desde la Orden Ministerial de 30 de julio de 2001, por la que se deslinda la margen derecha de la ría Deba, entre el puente de Sasiola y su desembocadura. (2) Todo ello lo conocían los técnicos, tanto de la empresa explotadora, como del Ayuntamiento de Deba, de la Dirección de Minas del Gobierno Vasco, de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco y de otros departamentos implicados. Cuando el Gobierno Vasco aprobó el citado Decreto 120/2007, también era tema conocido y para entonces ya había llovido mucho.

La Ley 7/1990, del Patrimonio Cultural Vasco está algo coja en matizaciones para aclarar que es "el entorno de un elemento patrimonial" y no contiene un desarrollo que marque claramente cual es la superficie o distancia de dicho entorno a proteger en un santuario paleolítico como el debarra de Praileaitz I: matizaciones aparte, la cueva de Praileaitz I es mucho más que un lugar como otros, puesto que es un lugar muy especial, único y con un potencial patrimonial aún sin despejar. Sin embargo la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco es más explícita y cataloga a la zona de Servidumbre de Protección del ámbito costero (los 100 metros citados) como "ambientalmente sensible", regulando sus usos y compatibilidades legales, pero hasta ahora se la ha tenido como bastante olvidada.

El pleno del Parlamento Vasco, a finales del año 2007, mediante una Proposición no de Ley instó al Gobierno Vasco a la paralización cautelar de todas las actividades dentro del área del entorno de Praileaitz. (3)



Carta denuncia de MNT. agosto de 2007

Ha trascendido y se sabe que ha sido como consecuencia de una denuncia planteada por la asociación Mutriku Natur Taldea en agosto de 2007, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la causante de que la recién creada Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua, iniciase a mediados del mes de febrero de 2008, justo 6 meses después de aquella denuncia, un expediente de diligencias previas para verificar si la empresa explotadora de la concesión de la cantera de Sasiola posee todas las autorizaciones necesarias para explotar en la zona. Justicia obliga.

Mientras se realiza la instrucción de la investigación se ha ordenado la paralización cautelar de los trabajos en la zona SP afectada. Por lo pronto parece ser que sigue habiendo un cierto margen de manobra para solucionar el conflicto, tal y como ya apuntábamos en una anterior ocasión en esta misma revista

Voladura nº	Fecha	Carga, Kg	Coordenadas UTM		
			X	X	X
122	11/ 9 / 07	15	551.219	4.792.033	93
124	14/ 9 / 07	15	551.128	4.792.060	61
127	6/ 9 / 07	22	551.150	4.792.064	75
151	11/ 9 / 07	15	551.193	4.792.061	95

Coordenadas del permiso otorgado a 4 voladuras en la cantera de Sasiola.

La propia Ley de Costas posibilita en su artículo 109 la acción pública, en defensa de la observancia legal de dicha Ley y es por ello que desde diversas entidades se ha notificado a la Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua su intención de participar como interesados en el proceso abierto, con el fin de aportar los datos necesarios para tener conocimiento del proceso y que no sea cerrado en falso. También la administración de Costas ha sido informada de ello. Consta además que el Ayuntamiento de Deba ha hecho lo propio para presentarse e interesarse ante la citada agencia, esperando que se clarifique con que clase de autorizaciones cuenta la cantera de Sasiola para la extracción de piedra en la zona concretamente protegida. Según las consultas realizadas ante la administración de Costas, la empresa explotadora ya viene actuando en la zona SP desde el año 2002, siendo por lo tanto habituales los trabajos de extracción y desmonte que han efectuado en dicha zona. Los permisos dados por la Diputación Foral autorizando las voladuras muestran que algunas de ellas son realizadas dentro de la citada zona (4).

Sabiendo todo esto y a falta de que finalicen las diligencias abiertas por la Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua, la cuestión a plantear es ¿Porqué se ha permitido a la empresa explotadora vaciar el equivalente a aproximadamente 200.000 toneladas de piedra caliza, de una zona que legalmente tenía restringido el poder hacerlo? y ¿Cuál es el beneficio privado que ha obtenido con ello?. Otras preguntas también pueden hacerse, pero el caso es que las respuestas sirvan para aumentar el conocimiento sobre el tema y buscar una solución a la restauración de la zona, en forma de un proyecto similar al planteado por Aranzadi Z.E. en mayo de 2007 (5).

Desde el colectivo Praileaitz SOS se ha iniciado una campaña para recaudar fondos (6). que ayuden a paliar los gastos que se generen en el proceso, aunque en caso de haberlos pueden ser recuperados mediante su justificación y aprobación de la autoridad competente.

En declaraciones del Viceconsejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco a los medios informativos, de forma desafortunada se ha afirmado que es posible sacar los áridos de la cantera de Sasiola indicando que "son mas importantes los áridos que mantener el entorno de Praileaitz". (7) Declaraciones que no aportan visión de solucionar el tema y que añaden mas leña al fuego, puesto que lejos de buscar una solución intentan blindar mediante la declaración oficial la concesión de la explotación minera por encima de otras consideraciones legales no menos importantes, afirmando además que "nunca es el Departamento de Industria el que decide", olvidando que el otorgamiento de la concesión la resolvió ese mismo departamento en junio del año 2001, antes de la finalización del procedimiento de deslinde costero en la zona y por lo tanto contraria a derecho.

La historia de Praileaitz I continúa abierta y actual, tanto en los diferentes tribunales como en los medios informativos (8), sin que el tema esté resuelto de forma aceptable para la pervivencia de su entorno natural, objetivo de todos los grupos que están colaborando a favor de Praileaitz, aunque cada vez queda menos margen de maniobra para encontrar una solución al menor coste posible. El propio Ayuntamiento de Deba ha dado nuevas muestras de intentar buscar una solución al conflicto, acudiendo el Sr. Alcalde a Bruselas en enero de 2008, con miembros de Aranzadi y la parlamentaria O. Lasa (EA), para plantear allí la creación de un Foro Europeo para la Protección de Cuevas (9).

El Gobierno Vasco en un alarde de imaginación pretendió sacar un as de la manga encargando a un desconocido investigador británico un informe finalista sobre la cueva de Praileaitz, olvidándose de que los mejores especialistas ya existen en este País y que han apoyado sin reservas la importancia de mantener tanto la cueva como su entorno. El informe fue cuestionado inmediatamente y olvidado en lo mas profundo del armario, para vergüenza de quien lo promovió (10).

Mientras, las espadas siguen en alto.



Cantera de Sasiola, 16 de abril de 2008

NOTAS:

(1) La Ley de Costas es del año 1988 y el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1471/1989, prohíbe concretamente en su artículo 45 las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos, entre otras cuestiones.

(2) El procedimiento administrativo de deslinde duró algo más de tres años, habiéndose iniciado por Resolución de la Dirección General de Costas de 7 de mayo de 1998 (BOG nº 109, de 12 de junio). Consta que la Administración informó del mismo particularmente a todos los propietarios implicados, al Ayuntamiento de Barria y también al Gobierno Vasco. Cualquier actuación permisible en el área debiera haber sido solicitada mediante lo regulado en el Decreto 196/1997, por el que se establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones en la zona de Servidumbre de Protección costera.

(3) Debate y resolución definitiva de la proposición no de ley para su debate urgente, formulada por los grupos parlamentarios Socialistas Vascos, Ezker Abertzalea y Mixto-Aralar, sobre la conservación del entorno natural de Praileaitz I (ref. 08\11\02\01\0467), de fecha 14-12-2007.

(4) El permiso otorgado por la Diputación Foral de Guipuzcoa, mediante Orden Foral de 10 de septiembre de 2007, para las voladuras efectuadas al día siguiente, muestran a las claras que las coordenadas UTM de al menos dos explosiones con una carga de 15 kg. (nº 122 y nº 151) están dentro del área de Servidumbre de Protección, sin que esta circunstancia esté expresada en el permiso otorgado, puesto que solo lo es desde el punto de vista del Decreto 120/2007. Más claro no puede estar. La DFG encargada de velar por la salvaguarda de la cueva de Praileaitz I solo se preocupa de que se cumpla estrictamente con lo establecido en los parámetros del Decreto 120/2007, pero conociendo la problemática costera y sin preocuparse lo más mínimo de otros aspectos legales afectados otorga permisos de explotación en zonas que a la vista de los datos no son de su competencia, aunque algunas de las voladuras las autoriza algo más al sur, en la zona fuera del ámbito costero. La canción que se intenta vender es que todo va bien y que se cumple escrupulosamente con lo que se establece en el Decreto 120/2007 de protección de Praileaitz emitido por el Gobierno Vasco (Aranzadiana nº 128, pag. 40, entrevista a M. Olanó Diputado General). El 10 de abril la Agencia Vasca del Agua ha dictado acuerdo de iniciación del expediente sancionador a la empresa explotadora de la cantera de Sasiola en materia de Costas.

(5) En un informe de 16 páginas se expone el valor del yacimiento y del entorno de protección de toda la ladera, proponiendo la creación de un centro de interpretación en forma de Parque Arqueológico y solicitando a las instituciones competentes la adopción de las medidas necesarias para evitar actuaciones irreversibles que conlleven la desaparición de la ladera. Más información se puede descargar de la web

www.aranzadi-zientziak.org

(6) Campaña "Praileaitz merezi du - 1 euro por Praileaitz". Ha sido abierta una cuenta para el ingreso de las donaciones y también desde la Debako Arte Eskola se han fabricado unas huchas para recaudar el dinero en varios establecimientos de la comarca. Los datos sobre la cuenta de ingreso y lo que se va recaudando se puede consultar en el blog habilitado www.amigosdepraileaitz.wordpress.com

(7) Declaraciones del Ilmo. Sr. J. I. Zudaire a Noticias de Gipuzkoa (30-03-2008) Dichas declaraciones son una apología de la explotación minera, un cheque en blanco, en contra de lo indicado en el art. 45 1.C del Real Decreto 1471/1989.

(8) El Decreto 120/2007 tiene anunciado y admitido a trámite un contencioso-administrativo en la Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

(9) Reunión celebrada en Bruselas el 24-01-2008, a instancias de los europarlamentarios M. Irujo y D. Hammerstein. Como fruto de las gestiones realizadas se espera que el Parlamento Europeo legisle al respecto. En la reunión asistieron por parte de Aranzadi, Marcos García y Alvaro Arrizabalaga, que plantearon la problemática sobre la afección de la cantera en la zona y observaron un elevado interés por parte de las autoridades comunitarias en la resolución a medio plazo.

(10) El informe lo redactó en febrero de 2008 el británico Paul Pettit, profesor de la Universidad de Sheffield, por encargo de la Consejería de Cultura. A juicio de los científicos vascos el motivo del encargo al profesor Pettit, "supuesto experto" en arte paleolítico, era la escasa confianza de la Consejera Azkarate hacia los investigadores vascos y de nivel mundial, firmantes del manifiesto a favor de la conservación de Praileaitz promovido por J. J. Fernández Eraso y J. A. Mugika, siendo que el dictamen de Pettit carece de todo valor científico, con afirmaciones gratuitas y faltas de rigor. Toda la comunidad científica se revolvió contra el informe presentado por la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco, por hacer suyas las conclusiones de un advenedizo.